REF: EJECUTIVO No. 2019-00247
DEMANDANTE: OLGA EM EYDA CAÑON MOYA
DEMANDADO: SEGUNDO OLIVERIO ROBAYO

INFORME SECRETARIAL.- Villapinzón, 17 de julio del 2020. Al despacho del señor Juez el proceso de la referencia, descorrido el traslado de la excepciones. Sírvase proveer lo que en Derecho corresponda.

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Villapinzón, seis (06) de agosto de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta el informe secretarial este despacho aplica lo dispuesto en el Art. 443 numeral 2 del C.G. del P. que dispone fijar fecha para continuar con el trámite legal respectivo es decir convocar de nuevo a las partes a la audiencia de que trata el Art. 392 por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

En consecuencia se dispone:

1. Fijar el día 19 del mes de AGOSTO del 2020 a las 10-00 AM., para llevar a cabo dicho acto procesal.

2.- Se previene a las partes para que en la audiencia presenten las pruebas documentales y testimoniales que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses.

3.- De conformidad al artículo 372 numeral 4 del C.G. del P., la inasistencia a la presente diligencia y su no justificación en término, dará lugar a las sanciones previstas y se dará por terminado el proceso.

4.- Las partes deben informar al correo del juzgado jprmpalvilapinzon@cendoj.ramajudicial.gov.co su dirección electrónica y descargar en su dispositivo la aplicación MICROSOFT TEAMS para la realización de la audiencia virtual el día y la hora señalada.

5.- Respecto a la petición de tasación de honorarios profesionales, téngase en cuenta que este es un proceso que se está tramitando por la vía ejecutiva, respecto del título base de la obligación, por lo tanto lo solicitado se encuentra fuera de la ejecución del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

DIEGO FERNANDO RIVERA FIERRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE VILLAPINZÓN
SECRETARIA.-EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACIÓN EN ESTADO NUMERO 017
DEL DÍA DE HOY 10 de agosto del 2020

LAURA MILENA CÁRDENAS PARRA
SECRETARIA

GSFR